

CUESTIONARIO CORMAGDALENA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN CONTABLE	EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO
2018	NEGATIVA	INEFICIENTE
2019	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Informe sobre la auditoría del balance general de la nación (estado de situación financiera) – CGR.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Dadas la opiniones negativas que ha obtenido Cormagdalena para las vigencias fiscales 2018 y 2019, desde la Dirección Ejecutiva de Cormagdalena se ha impulsado la verificación y ajuste de procesos y procedimientos, que permitan que las diferentes dependencias generen las sinergias necesarias, que garanticen adecuadamente los flujos de información, que a su vez soportarán las decisiones, logrando determinar de manera específica la completitud y oportunidad de los documentos, que deben ser reportados al área contable para su debido registro, así mismo Las políticas contables han sido socializadas e implementadas en la Corporación.

Se han consolidado mesas de trabajo con las áreas competentes, que conllevan a un seguimiento más efectivo en cuanto a la cartera de Concesiones, de tal modo que se puedan adelantar acciones puntuales y efectivas, que dinamicen el recaudo, de igual forma y siguiendo la misma metodología, se han establecidos cronogramas de trabajo encaminados a tramitar las cuentas por pagar que tiene la Corporación, las anteriores gestiones se verán reflejadas en los estados financieros y su razonabilidad.

En temas de contratación estatal, se han desarrollado capacitaciones para todo el personal, sobre el conocimiento de la Ley 80 del 1993, manual de contratación y supervisión, entre otros, de tal modo que se generen las competencias necesarias para adelantar correctamente la labor, y con ello contar con informes que cumplen a cabalidad la normatividad, y que hagan parte de un expediente debidamente organizado cumpliendo las normas archivísticas.

Se ha fortalecido el Control Interno a través de la conformación de un grupo multidisciplinario, que permitirá realizar un mayor control sobre las actividades que

desempeña Cormagdalena, propendiendo así a la generación de validaciones y recomendaciones oportunamente, evitando que se presenten anomalías que redunden en hallazgos por parte del Ente de control.

Se ha planteado la realización de un estudio de cargas laborales, que permitirá conocer, cuál sería la estructura organizacional requerida por Cormagdalena de acuerdo con sus funciones, y con ello encaminar a la Corporación hacia el cumplimiento a cabalidad de sus objetivos.

5.- Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena **CORMAGDALENA**

Opinión Negativa o adversa

En el estado de situación financiera de Cormagdalena no se efectuó causación y registro en otros activos - depósitos entregados del valor correspondiente a la obligación con Fiduprevisora, producto del contrato de encargo fiduciario para la recuperación de la navegabilidad del Rio Grande de la Magdalena 2, generando subestimación de otros activos depósitos entregados en garantía fondo de contingencias de las entidades estatales por \$2.300,7 millones y efecto en la contrapartida cuentas por pagar adquisición de bienes y servicios por el mismo valor. En el estado de situación financiera y las revelaciones en las notas a los estados financieros de Cormagdalena, reflejan en la cuenta inversiones - instrumentos derivados saldo por \$3.951,6 millones por tres inversiones en sociedades que posee la Corporación, las cuales no se evidencian en la medición posterior que debió realizarse al cierre de 2019 y seguimiento respecto al estado de dichas inversiones, presentando incertidumbre en el valor registrado en inversiones - instrumentos derivados y 3 del patrimonio del mismo año y deficiencias en la aplicación de las políticas contables y normas de la Entidad.-

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

Nos permitimos informar que teniendo en cuenta las reiteradas comunicaciones remitidas por el Director de Negocios de FIDUPREVISORA S.A., mediante las cuales comunica que en el mes de junio de 2019 y 2020 “[...] hubo incumplimiento de los planes de aportes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y Cormagdalena [...]”; de manera atenta, me permito informarle que la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena- se encuentra en el proceso de cancelación del Plan de Aportes para el proyecto de Iniciativa Público-Privada denominado “Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena”, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación MHCP No. 2-2018-011219 del 13 de abril del 2018.

El plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público obedeció

a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 423 de 2001 que estipula:

“Procedimiento para la valoración de las contingencias. Toda entidad estatal sometida a las disposiciones de la Ley 448 de 1998 y del presente decreto que pretenda celebrar un contrato en el cual se estipulen obligaciones contingentes, deberá -con antelación a la apertura de la correspondiente licitación o a la celebración del contrato si no se requiere licitación- presentar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los documentos en los que aparezcan las obligaciones contingentes que va a asumir, acompañados de un cronograma que proyecte las sumas correspondientes a dichas obligaciones durante el plazo del contrato, así como el concepto de la autoridad de Planeación sobre el sometimiento de las respectivas obligaciones contingentes a la Política de Riesgo Contractual del Estado.

Si la documentación se encuentra completa y la Dirección General de Crédito Público encuentra que el cronograma propuesto se ajusta a la metodología de valoración aplicable, lo aprobará como Plan de Aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para el contrato sometido a su consideración, el cual deberá ser registrado ante la Fiduciaria La Previsora S.A.” La Fiduciaria la Previsora S.A. en cumplimiento del mandato legal consagrado en el Decreto 423 de 2001 haya reportado el incumplimiento del plan de aportes al Fondo de Contingencia de las Entidades Estatales a los entes de control para la vigencia 2019 y 2020 respectivamente.”

Como no se continuó el proyecto de “Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena” en el año 2018, la Corporación adelantará el proceso de cancelación del plan de aportes; ya que el gobierno saliente decidió dejar en manos de la nueva administración la continuación o no de los trámites de aprobación de recursos para los proyectos en curso ante el CONFIS y que se pudiera dar apertura al respectivo proceso de licitación con miras a su adjudicación.

De igual forma, es pertinente aclarar que el proyecto no recibió recursos durante la etapa de aprobación del plan de aportes al fondo de contingencias ni se adelantó el proceso de selección para la contratación de la Asociación Público-Privada (APP) y, por ende, no se suscribió el contrato que ampararía el fondo de contingencias. En ese entendido, al no existir el contrato amparado no es posible realizar la consignación de los recursos previstos en el plan de aportes aprobado a través del oficio del 13 de abril del 2018, los cuales debían ser consignados a la Fiduciaria La Previsora S.A.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la decisión del gobierno actual fue continuar con el proyecto con algunas modificaciones; me permito informar que Cormagdalena, en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), está adelantando la estructuración de un nuevo proyecto; en el cual se incorporarán los ajustes y las actualizaciones correspondientes a las necesidades identificadas dentro de los estudios que en este momento se adelantan.

En este sentido, cuando culminen los estudios de la estructuración, Cormagdalena en

conjunto con la Agencia adelantará los trámites ante las entidades correspondientes (Ministerio de Trasporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación), con el propósito de obtener las aprobaciones correspondientes que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto de la nueva APP para la Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena.

Así mismo, en el transcurso del presente año se volverá a solicitar la aprobación del nuevo plan de aportes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco de la estructuración del nuevo proyecto la Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena junto con los soportes y análisis correspondientes para el plan de aportes que resulte a cargo de la entidad concedente.

Por lo anterior, esta entidad se permite concluir que los riesgos relacionados en el oficio de Rad MT No. 20181210133871 del 11 de abril del 2018y en el plan de aportes aprobado a través del oficio Rad MHCP No. 2-2018-011219 del 13 de abril del 2018, no presentaron evidencia de materialización en el marco del plan de aportes aprobado en el 2018; tampoco se presentaron cambios en la asignación ni en la calificación de estos en la matriz aprobada para la ejecución del proyecto, toda vez que no existió un contrato derivado. Por ende, se le solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar las gestiones pertinentes con el fin de eliminar el plan de aportes vigente.

-Además, se evidenció que Cormagdalena incorporó a las propiedades, planta y equipo en concesión \$38.342,8 millones, sin la valoración actualizada de estos bienes, realizando su registro con avalúos realizados por el IGAC en 2010-2011 y 2014. Los estados financieros con corte a 31/12/19 no expresaron la verdadera situación financiera de la Corporación en virtud de la incertidumbre en el valor registrado en las cuentas de propiedades, planta y equipo y de patrimonio.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

En cumplimiento del deber legal para efectos de la implementación de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) la Corporación actualizó el estado del inventario de los bienes muebles, inmuebles y equipos de dragado, remoción mecánica, embarcaciones fluviales y muelles flotantes, propiedad de la Entidad teniendo como soporte el Avaluó Técnico realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S en el 2018, cuyo informe final fue entregado el 25 de julio de 2019, verificado y evaluado Técnica y contablemente por la Corporación.

A partir de la entrega del Documento Final, Informe Técnico de Avaluó realizado por GESVALT LATAM S.A.S se inició el proceso de conciliación de toda la información contable con respecto a la expresada durante la última actualización (2011-2014) para así adelantar la actualización de inventario para bienes muebles, inmuebles y equipos de dragado, remoción mecánica, embarcaciones fluviales y muelles flotantes, propiedad de la Entidad. Dentro de los bienes Inmuebles se evaluaron dos grupos

diferenciados: *Bienes Inmuebles - predios y construcciones y Bienes Inmuebles - Muelles en Concreto.* Para los bienes Inmuebles - Predios y Construcciones la conciliación contable se realizó satisfactoriamente validando como único soporte legal para verificación de áreas el Certificado de Libertad y Tradición o Matricula inmobiliaria.

En esta Contratación (Avaluó Técnico con la Empresa GESVALT LATAM S.A.S) CORMAGDALENA solicitó el avalúo de los bienes Inmuebles que se encuentran administrados por la Corporación, la Administración del momento no incluyó el avalúo de los inmuebles Concesionados, por tal razón no fue posible realizar la debida actualización de los valores de costo de reposición a nuevo, depreciación y vida útil. Finalmente Para los bienes inmuebles catalogados como Muelles en Concreto (Bien de Uso Público) al realizar la conciliación contable final teniendo como soporte legal el avalúo anterior realizado por el IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - 2011-2014) y el soporte para la actualización (avalúo actual) realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S (2019), se encontraron diferencias representativas, ya que en la última actualización contable realizada por el IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) en muchos casos los muelles no se encontraban claramente definidos, y las áreas aparecían incluyendo predios y construcciones, por otro lado, el avalúo realizado por GESVALT LATAM S.A.S se fundamentó en la información entregada por CORMAGDALENA durante la ejecución del contrato, basada en planos y bases de datos en general .Adicionalmente CORMAGDALENA dentro de la Contratación solicito solamente el avalúo de las construcciones de los Muelles en Concreto, no incluyendo el avalúo de los predios donde se encuentran ubicados estos muelles, por ser catalogados como un Bien de Uso Público. Teniendo en cuenta lo anterior durante el proceso de liquidación del contrato y durante la conciliación final de los datos contables se realizaron dos actividades principales:

- Se discriminaron y diferenciaron Predios, Construcciones y Muelles y se verificaron las áreas correspondientes para cada uno de ellos, quedando pendiente la identificación de los terrenos descritos por el Agustín Codazzi en los avalúos realizados en el 2011 y 2014.
- Se concertó como único soporte legal para la verificación de las áreas actuales las Actas de Entrega de los Muelles de Concreto realizadas por el Ministerio de Transporte.

Es nuestro deber como Corporación garantizar que toda la información sea lo más veraz y coherente posible y que refleje de la mejor manera la situación contable y financiera de la Empresa. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para el cierre Contable y Financiero del 2018 y 2019 se encontraba en ajuste del soporte físico y el documento Final del Avalúo “Informe Técnico – Bienes Inmuebles - Muelles en concreto realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S, razón por la cual la información contable correspondiente a Bienes Inmuebles – Muelles en Concreto, así como el avalúo realizado a los bienes concesionados mencionados anteriormente, no quedó registrada en la actualización financiera de esta vigencia (2018- 2019), así las cosas, dentro de los planes de acción y de mejoramiento de la corporación a partir del inventario actual

de Bienes Muebles e Inmuebles entregados en concesiones, se encuentra como prioridad la contratación del levantamiento de información en campo y la ejecución del avalúo de bienes muebles e inmuebles entregados en concesión, para de esta manera actualizar el estado de Inventarios de la Corporación .

-En el estado de situación financiera de Cormagdalena se evidenció que fueron incorporados \$3.159,5 millones en bienes de uso público en servicio, sin efectuarse valoración actualizada de estos bienes, realizando su registro con avalúos elaborados por el IGAC en 2010- 2011 y 2014. Los estados financieros a 31/12/19 no reflejaron la verdadera situación financiera de la Corporación en virtud de la incertidumbre en el valor registrado en bienes de uso público en servicio y del patrimonio.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

En cumplimiento del deber legal para efectos de la implementación de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) la Corporación actualizó el estado del inventario de los bienes muebles, inmuebles y equipos de dragado, remoción mecánica, embarcaciones fluviales y muelles flotantes, propiedad de la Entidad teniendo como soporte el Avaluó Técnico realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S en el 2018, cuyo informe final fue entregado el 25 de julio de 2019, verificado y evaluado Técnica y contablemente por la Corporación.

A partir de la entrega del Documento Final, Informe Técnico de Avaluó realizado por GESVALT LATAM S.A.S se inició el proceso de conciliación de toda la información contable con respecto a la expresada durante la última actualización (2011-2014) para así adelantar la actualización de inventario para bienes muebles, inmuebles y equipos de dragado, remoción mecánica, embarcaciones fluviales y muelles flotantes, propiedad de la Entidad. Dentro de los bienes Inmuebles se evaluaron dos grupos diferenciados: Bienes Inmuebles - predios y construcciones y Bienes Inmuebles - Muelles en Concreto. Para los bienes Inmuebles - Predios y Construcciones la conciliación contable se realizó satisfactoriamente validando como único soporte legal para verificación de áreas el Certificado de Libertad y Tradición o Matricula inmobiliaria.

En esta Contratación (Avaluó Técnico con la Empresa GESVALT LATAM S.A.S) CORMAGDALENA solicitó el avalúo de los bienes Inmuebles que se encuentran administrados por la Corporación, la Administración del momento no incluyó el avalúo de los inmuebles Concesionados, por tal razón no fue posible realizar la debida actualización de los valores de costo de reposición a nuevo, depreciación y vida útil. Finalmente Para los bienes inmuebles catalogados como Muelles en Concreto (Bien de Uso Público) al realizar la conciliación contable final teniendo como soporte legal el avalúo anterior realizado por el IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - 2011-2014) y el soporte para la actualización (avalúo actual) realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S (2019), se encontraron diferencias representativas, ya que en la última actualización contable realizada por el IGAC (Instituto Geográfico Agustín

Codazzi) en muchos casos los muelles no se encontraban claramente definidos, y las áreas aparecían incluyendo predios y construcciones, por otro lado, el avalúo realizado por GESVALT LATAM S.A.S se fundamentó en la información entregada por CORMAGDALENA durante la ejecución del contrato, basada en planos y bases de datos en general. Adicionalmente CORMAGDALENA dentro de la Contratación solicitó solamente el avalúo de las construcciones de los Muelles en Concreto, no incluyendo el avalúo de los predios donde se encuentran ubicados estos muelles, por ser catalogados como un Bien de Uso Público.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el proceso de liquidación del contrato y durante la conciliación final de los datos contables se realizaron dos actividades principales:

- Se discriminaron y diferenciaron Predios, Construcciones y Muelles y se verificaron las áreas correspondientes para cada uno de ellos, quedando pendiente la identificación de los terrenos descritos por el Agustín Codazzi en los avalúos realizados en el 2011 y 2014.
- Se concertó como único soporte legal para la verificación de las áreas actuales las Actas de Entrega de los Muelles de Concreto realizadas por el Ministerio de Transporte.

Es nuestro deber como Corporación garantizar que toda la información sea lo más veraz y coherente posible y que refleje de la mejor manera la situación contable y financiera de la Empresa. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para el cierre Contable y Financiero del 2018 y 2019 se encontraba en ajuste del soporte físico y el documento Final del Avalúo “Informe Técnico – Bienes Inmuebles - Muelles en concreto realizado por la empresa GESVALT LATAM S.A.S, razón por la cual la información contable correspondiente a Bienes Inmuebles – Muelles en Concreto, así como el avalúo realizado a los bienes concesionados mencionados anteriormente, no quedó registrada en la actualización financiera de esta vigencia (2018- 2019); así las cosas, dentro de los planes de acción y de mejoramiento de la corporación a partir del inventario actual de Bienes Muebles e Inmuebles entregados en concesiones, se encuentra como prioridad la contratación del levantamiento de información en campo y la ejecución del avalúo de bienes muebles e inmuebles entregados en concesión, para de esta manera actualizar el estado de Inventarios de la Corporación .

-Se evidenció que las notas a los estados financieros de Cormagdalena no contienen la información necesaria de conformidad con lo señalado en las políticas contables de la Corporación, que le permita obtener el conocimiento del negocio para la toma de decisiones tanto de los directivos, socios, entes de control y ciudadanía en general.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Las deficiencias en la información presentada en las notas a los estados financieros del cierre de vigencia 2019, obedecieron a circunstancias internas de debilidades en los flujos internos y externos de información adecuada, pertinente y oportuna hacia el área contable, que permitiera al cierre de vigencia contar con los reportes necesarios para la preparación y presentación de las notas a los estados financieros. Para la presente vigencia, la entidad a través de Gestión contable, ha adelantado en el transcurso del año diferentes procesos y procedimientos que le han permitido identificar la información necesaria a revelar, según las disposiciones normativas vigentes y de acuerdo con lo establecido en las políticas contables de la entidad; adicional a lo anterior para el cierre del año 2020, y conforme a lo establecido en la resolución 441 del 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, Cormagdalena prepara las notas a los estados financieros haciendo uso de los anexos y plantillas dispuestos por la CGN en la mencionada resolución, para lo cual en el cierre de vigencia se adelantarán reuniones de fortalecimiento de conceptos y políticas contables, al igual que reuniones y mesas de trabajo con las áreas involucradas con el objetivo de lograr con éxito la consolidación y reporte de información.

-La entidad ejecutó 201 contratos de prestación de servicios por \$39.793,6 millones, con el fin de realizar los procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de su misión institucional, que conllevó a riesgos de constituir una planta paralela, que desvirtúa la esencia del contrato estatal de prestación de servicios y además afectó el mérito y la igualdad como principio para ingresar a la función pública, así como los derechos de los trabajadores vinculados a través de esta modalidad, ya que no se garantizó la eficiencia y eficacia de los procesos misionales que realiza la corporación.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Para la Dirección Ejecutiva es de gran importancia que Cormagdalena haga una reforma estructural, funcional, organizacional y de planta de personal, es por ello que mediante gestión realizada con el apoyo del Ministerio de Transporte se logró un acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con el fin de adelantar un estudio por etapas cuya primera tuvo el siguiente alcance “Desarrollar un diagnóstico de la situación actual de la Entidad, conocer experiencias internacionales en materia de autoridades fluviales que pueden servir de referencia para el fortalecimiento de Cormagdalena, para así poder formular la Misión y Visión que responda a los elementos, funciones y objetivos críticos de la Entidad. Lo cual deberá ser el insumo, para posteriormente desarrollar el fortalecimiento institucional y reingeniería organizacional”.

Este estudio lo contrató el BID con la firma Deloitte culminando de esta manera la fase 1 de este propósito.

El estudio en su fase 1 dio cumplimiento a tres objetivos específicos:

1. *Hacer un diagnóstico estratégico de las diferentes funciones sectoriales que la Constitución y la Ley le asignaron a Cormagdalena con el fin de establecer su situación actual, y con base en este diagnóstico se identifican las potenciales interfaces entre Cormagdalena y otros actores relacionados con el Río.*
2. *Desarrollar un benchmarking internacional que busca ilustrar la organización y las mejores prácticas de importantes autoridades fluviales en el mundo, para identificar las lecciones aprendidas por estas y evaluar potenciales modelos replicables de cara al fortalecimiento de Cormagdalena.*
3. *Presentar propuestas para fortalecer la misión, la visión y la gobernanza de la Corporación, con sus respectivas justificaciones desde el ámbito estratégico y funcional.*

El gran objetivo de este proceso es lograr una intervención en Cormagdalena de forma integral proyectando una entidad con todos los elementos y herramientas para ser competitiva y reconocida en su misionalidad, por lo anterior vale la pena aclarar, que la reforma de la planta de personal en la Corporación será una resultante posterior de acuerdo con el avance que se obtenga en la consultoría que se defina para las etapas siguientes a la que se está desarrollando actualmente.

Con lo anterior es claro el interés no solo de la Dirección Ejecutiva sino del Gobierno nacional en cabeza de la Ministra de Transporte en hacer de Cormagdalena una entidad fortalecida, reconocida y con todos los elementos de acción para responder a los retos misionales actuales y futuros que le corresponden.

De otra parte, a nivel institucional nuestro “plan de Acción 2019 -2021”, en la iniciativa estratégica “Fortalecimiento Institucional” se establece como una de las líneas de acción “la Reforma Institucional” que procura diseñar una organización con las capacidades institucionales para cumplir con su misión constitucional y contribuir a los fines del Estado, reafirmando una vez más el compromiso de la Dirección Ejecutiva de Cormagdalena con este propósito.

Dado lo anterior, la reforma de la planta de personal está en el marco de la reforma institucional que ha emprendido esta administración, a la vez se realizará en la vigencia 2021 un estudio de “cargas de trabajo” por parte de Cormagdalena con el fin de coadyuvar en este proceso y así tener más información y elementos de análisis para la toma de decisiones.

Es importante hacer notar que no podría afirmarse que en la entidad existe riesgo de constitución de una planta de personal paralela, por las siguientes razones:

1. *En los contratos celebrados no concurren los elementos de la relación laboral.*
2. *La celebración de dichos contratos de prestación de servicios atienden a la necesidad exclusiva de suplir actividades que: (i) no pueden asumirse con el personal de planta existente (dado que nuestra nómina solamente cuenta con 47 funcionarios) o (ii) por requerirse conocimientos especializados en ciertas*

materias;

Así entonces, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios siempre se acompaña de un estudio riguroso, no solamente de la necesidad a suplir sino del cumplimiento de los principios y mandatos que rigen la contratación estatal, analizando el perfil de cada uno de los profesionales o técnicos que colaboran con la gestión administrativa.

Así mismo, para la valoración de dichos perfiles, la Corporación desde el año 2019 ha venido estableciendo una tabla de honorarios, que permite una determinación objetiva de la remuneración del contratista, así como de las condiciones de idoneidad para su contratación.

De otra parte, la Corporación ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 y ha protegido los derechos de los funcionarios de la Corporación los cuales son pieza fundamental para buscar y conseguir las metas trazadas y los logros alcanzados tanto en su parte misional, como en el eje transversal de los procesos de apoyo.

Finalmente, frente al manejo de riesgos sobre la eventual configuración de la relación laboral derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios, nuestra política de prevención del daño antijurídico avalada por la ANDJE, se implementa con sesiones de capacitación a los supervisores de dichos contratos en cuyos contenidos se abordan temas como los elementos que diferencian esta tipología contractual y una relación laboral y la emisión de recomendaciones de mejores prácticas, para que en el marco de la vigilancia y control que ejercen, se respeten y no se sobrepasen límites que puedan interpretarse como actos propios de subordinación laboral.

-Se observó que el mapa de riesgos de Cormagdalena no se encuentra actualizado en sus diferentes componentes, toda vez que persisten las mismas deficiencias presentadas en los hallazgos formulados por la CGR durante las últimas cinco vigencias auditadas, lo que conllevó a que no se permitiera evaluar la eficacia de los controles existentes respecto a los objetivos organizacionales propuestos ni la prevención de posible pérdida de recursos públicos”.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

Cormagdalena en el marco del mejoramiento continuo de la gestión viene desarrollando en la presente vigencia la revisión y actualización de los procesos, procedimientos y mapa de riesgos del Sistema Integrado de gestión y Control, tomando como insumos entre otros los planes de mejoramiento, esto con la finalidad de identificar los riesgos recurrentes, establecer los controles respectivos para mitigar esa ocurrencia y controlar esas actividades críticas, para ello se diseñará e implementará una herramienta por medio de la cual se consoliden no solo los riesgos de los procesos sino además los riesgos de acuerdo a lo requerido en el estatuto anticorrupción y los riesgos de seguridad informática. Lo anterior se evidenciará en el Plan Anticorrupción y Atención

al Ciudadano 2021, como elemento de transparencia en la gestión realizada por Cormagdalena a la ciudadanía en general.

-Se evidenció que la propiedad de Cormagdalena donde funcionó la extinta Navelena se encuentra desocupada, presentando deterioro de su estado físico (humedades en las fachadas principales y muros del edificio y bodegas, grietas en las bajantes de aguas lluvias, corredores y áreas comunes enmalezados, entre otros). Situación que generó riesgos por deficiencias en la aplicación de un programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y la pérdida no cuantificada del valor

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

De acuerdo con la necesidad de operación de CORMAGDALENA, una parte de la propiedad en mención se encuentra habilitada. Las áreas que se encuentran en uso son: (1) una bodega y otros espacios ubicados en la parte posterior del Terminal Yuma. En estas áreas funcionan el Archivo Central y el Almacén.

En las áreas generales incluyendo Terminal de Yuma y Bodegas se ejecutan los contratos de Aseo, Vigilancia y Jardinería y en las áreas operativas. Donde se encuentra el archivo se realiza mantenimiento de aires acondicionados.

Para este año, 2020 se tenían programadas actividades, relacionadas con el mejoramiento de estas instalaciones, y la puesta en funcionamiento de parte de estas, realizando el traslado de áreas operativas, buscando centralizar todas las actividades de archivo. Teniendo en cuenta la situación del país y las políticas de austeridad, estas intervenciones se postergaron y serán incluidas en el plan de inversión de 2021. Igualmente, dentro los compromisos y planes de mejora de la corporación se encuentra generar un Plan de Mantenimiento que incluya la infraestructura de la referencia.

-Verificada la plataforma del SECOP, se evidenció que la entidad no registró la totalidad de los contratos en el aplicativo. Situación que impidió o dificultó el conocimiento e información oportuna requerida para el desarrollo de labores de control y vigilancia a la gestión pública contractual por parte de cualquier órgano de control, la sociedad civil y las veedurías ciudadanas y, por ende, trasgredió el principio de publicidad.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

El Consejo de Estado ha sostenido que “*El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la*

oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

Sobre el particular y, en consideración a lo expuesto por el Consejo de Estado en el aparte transcrita, es menester manifestar que la extemporaneidad aducida no conlleva literalmente a una transgresión efectiva de tal principio, entendiendo que este encuentra su mayor impacto en el curso de procesos selectivos, tales como la Licitación Pública, el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada y la Mínima Cuantía, considerando que la carga de la administración en estos procesos no solo está encaminada a hacer pública su gestión, sino a garantizar los derechos fundamentales que le asisten a los interesados como es el debido proceso, libertad de empresa y el cumplimiento del principio de selección objetiva, que orienta todos los procesos de contratación.

En el presente caso nos encontramos en un proceso de contratación directa, sustentado en el literal c) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, ya que las partes del proceso contractual son entidades de derecho público, que, a través del documento suscrito, buscan cumplir con los fines del estado y las obligaciones legales que les asiste.

En ese orden de ideas, el efecto explicado en la observación que nos ocupa no es tal, atendiendo a que la labor de vigilancia y control, desarrollada por ejemplo por esta auditoría, no ha encontrado dificultades en la revisión de la información, relacionada con el contrato. Además, fue de público conocimiento la suscripción de los contratos interadministrativos del caso, ya que su suscripción incluso fue anunciada en medios de comunicación de amplio impacto nacional y en la página de la Corporación, tal cual puede verificarse en los links adjuntos. Adicionalmente, existen mecanismos idóneos y precisos que permiten a los entes de control hacer seguimiento a la contratación de las entidades estatales, pues existen múltiples informes que se rinden anualmente a cada uno de ellos. Es decir, la información necesaria para realizar el seguimiento y control por parte de la CGR NO es la que obra en el SECOP, sino herramientas como el CHIP o el SIRECI.

En este sentido, se desvirtúa el aspecto relacionado con el efecto de la observación. Pero además de lo anterior, en relación con la connotación disciplinaria que se le dio a la misma, debe señalarse que no se encuentran reunidos los elementos para endilgar una conducta reprochable disciplinariamente a ningún funcionario. Recuérdese que para que exista la falta disciplinaria, no solo debe existir una conducta típica, en

términos de la omisión o la infracción objetiva del deber funcional, sino que, además, esta infracción debe tener el mérito de vulnerar o ponerlo materialmente en riesgo. Sobre la infracción disciplinaria, indicó la Corte Constitucional en la sentencia C-948 de 2002^[1] en la que declaró la exequibilidad del artículo 5 de la Ley 734 de 2002, que “*el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública*”

(...)

“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. [...] Dicho contenido sustancial remite precisamente a la inobservancia del deber funcional que por sí misma altera el correcto funcionamiento del Estado y la consecución de sus fines”.

Entonces, en los términos que lo ha expresado la Corte Constitucional, no se trata de un desconocimiento formal de la norma de deber. En el presente caso, la valoración de la conducta omisiva del funcionario que tenía a su cargo la publicación en la plataforma SECOP, debe ser observada desde la efectividad de la lesión o puesta en peligro de la administración pública o sus principios, con la conducta omisiva expuesta, ya que la afectación antijurídica imputada no puede ser formal sino material.

Así mismo se advierte, que la labor de control y vigilancia de los contratos estatales no tienen límites en el tiempo para ser ejercida por los particulares, interesados y entes de control, es decir, que cualquier persona, que así lo considere puede presentar sus opiniones, o utilizar los mecanismos legales que considere para atacar las determinaciones de la administración.

En este sentido, máxime si se considera que ambos contratos se encuentran en ejecución, es evidente que no se configura el elemento de la ilicitud sustancial y no ha habido vulneración alguna a los principios de transparencia y publicidad, pues tal como se aprecia en los siguientes enlaces, sí se habían surtido:

<http://dc02eja.cormagdalena.gov.co/index.php?idcategoria=3791>. <http://dc02eja.cormagdalena.gov.co/index.php?idcategoria=3806>

Debe resaltarse que la Corporación bajo el liderazgo de la Oficina Asesora Jurídica, ha implementado acciones de mejora del procedimiento de publicación para lo cual ha realizado capacitaciones y ha emitido diferentes instrucciones respecto a la prontitud con la que los Supervisores contractuales, deben allegar los documentos para su publicación dentro de los términos señalados en la Ley.

-Falta de estudios de necesidad y conveniencia que permitiera determinar la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo para realizar actividades propias de su objeto misional, tercerizando dichas labores y ocasionando una gestión ineficiente e ineficaz, generando una contratación innecesaria y antieconómica para Cormagdalena, toda vez que celebró un convenio para ejecutar actividades propias de la entidad en la que cuenta con personal idóneo y con la experticia para la vigilancia y control de actividades del mantenimiento de canal navegable, que conllevó a que la entidad no maximizara los recursos públicos.

EXPLICACIÓN CORMAGDALENA.

El Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019 CORMAGDALENA – FINDETER suscrito el 13 de Julio de 2019, con el objeto de “Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena para la ejecución del programa de mantenimiento del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos”, por \$ 31.620.000.000, esta administración evidenció que la Corporación arrastraba problemas constantes que reflejaban deficiencias en las contrataciones del dragado del Río Magdalena con una serie de urgencias manifiestas y dragados reactivos en las que se pagaba únicamente por metro cúbico a las compañías dragadoras y en las que se identificó, como se muestra más adelante, una variación de costos muy alta y un costo ineficiente. Esto debido a que esta metodología no garantizaba un nivel de servicio en el canal navegable; de hecho, el comportamiento de la alta sedimentación del Río Magdalena hacía que el sedimento extraído fuera rápidamente reemplazado.

Cormagdalena en cabeza del Ministerio de Transporte estudió alternativas para llevar a cabo el plan de dragado del Río Magdalena buscando eficiencia y transparencia, por lo que a mediados de enero de 2019 se iniciaron los acercamientos con la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN para explorar las posibilidades de un contrato interadministrativo para el “Programa de dragado mantenimiento del canal navegable del Puerto de Barranquilla”. Luego de varias mesas técnicas no se llegó a concretar el convenio debido a dos aspectos fundamentales: primero, los tiempos propuestos por la FDN para la estructuración del convenio llegaban a 7 meses¹; segundo, la FDN manifestó en las mesas técnicas un costo de administración de los recursos y asesorías en la estructuración del 19% más IVA.

Dadas estas condiciones se buscaron otras alternativas dentro de las cuales se consideró a la Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER como entidad idónea para la contratación y administración financiera de los recursos, ante lo cual se hicieron varias mesas técnicas explorando la posibilidad de un contrato

¹ “El plazo de ejecución del objeto del contrato interadministrativo derivado para realizar la estructuración integral técnica, legal y financiera necesaria será de 7 meses” (Propuesta escrita de la FDN)

interadministrativo entre esa Entidad y CORMAGDALENA. De igual forma, FINDETER estimaba una duración de 30 días hábiles para el proceso de contratación contados a partir de la radicación del estudio previo en la Dirección de Contratación hasta el informe definitivo de evaluación y orden de elegibilidad. Aspecto muy importante para Cormagdalena, debido al tiempo de respuesta que requiere para dar respuesta oportuna a las necesidades del Río. En este escenario, y una vez analizadas las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras se llegó a un acuerdo para firmar un contrato interadministrativo entre las dos Entidades cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica, administración y gerencia integral de proyectos por parte de FINDETER a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, para la ejecución del “programa de mantenimiento para los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, y el sector de Barrancabermeja – Pinillos”.

FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las Entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

Por lo anterior, Findeter garantiza que se cumplan con los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para la promoción, desarrollo y ejecución de los proyectos. La Financiera del Desarrollo está organizada como un establecimiento de crédito, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumple con la normatividad dada por esta frente a los diferentes riesgos (liquidez, crédito, mercado, operativo y lavado de activos) situación que garantiza alta credibilidad de la entidad.

Cabe resaltar, que la eficiencia demostrada por la Financiera en la contratación del mantenimiento del Río Magdalena y en los sectores de Barrancabermeja – Pinillos, canal del Dique y canal de acceso al Puerto de Barranquilla a través del contrato interadministrativo con FINDETER generando una nueva metodología, dado que el sistema que se está utilizando es de tipo preventivo, en donde no se le reconocen al contratista los gastos de movilización y los pagos son por niveles de servicio con mediciones pre-dragado y pos-dragado; es decir, al contratista no se le reconoce pago si no ha logrado el nivel de profundidad del canal diseñado, tal como lo estipulan los contratos.

Otro aspecto fundamental es el seguimiento y la coordinación en el plan de dragado. Esto se evidencia en los comités de navegación que se realizan semanalmente en el que no solo participan el contratista, el interventor, FINDETER, Cormagdalena, sino las autoridades locales y los privados entre navieros y portuarios. Estos comités se han convertido en una herramienta efectiva de seguimiento y planeamiento a toda la labor que debe desarrollar y adelantar tanto el dragador como el interventor; y se reciben las inquietudes y aportes de los usuarios del Río y del canal de acceso al Puerto de Barranquilla y canal del Dique. De hecho, los usuarios del Río han

manifestado que los tiempos de maniobra son menores y que la complejidad de estas ha disminuido de manera ostensible; que la disponibilidad de una draga que atienda de manera oportuna los puntos sensibles que generan traumatismos en el transporte es fundamental en la disminución de los tiempos, y por ende mejora la calidad del servicio.

Para ir concluyendo, resaltamos que Cormagdalena siempre ha mantenido la capacidad técnica del convenio interadministrativo con FINDETER, esto no significa que Cormagdalena cedió la contratación o delegó su función descrita en el artículo 331 de la Constitución Nacional y en el Artículo No. 2 de la Ley 161 de 1994 en lo referente a la recuperación de la navegación del Río Magdalena; por el contrario, estos contratos cuentan con el componente técnico especializado de Cormagdalena y su participación directa en cada uno de los comités técnicos como ya se ha mencionado en el presente escrito; el análisis de los sectores críticos y la toma de decisiones; es decir, con FINDETER se realiza un trabajo minucioso, conjunto y coordinado siempre manteniendo el principio de eficiencia y transparencia en una llave entre administración eficiente por parte de FINDETER con un componente técnico especializado de Cormagdalena.

Aunado a lo anterior y si se tiene en cuenta lo establecido el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, es claro que todos los contratos deben evaluarse determinando si se ha cumplido o no dicho objetivo, a efectos de determinar la responsabilidad fiscal. Y esto es así, por cuanto según los preceptos de la Ley 610 de 2000, habrá un daño al patrimonio del Estado cuando la inversión de recursos no satisfaga el objeto y la finalidad para la cual fueron concebidos. Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia SU-620 de 1996, indicó:

Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.

En este orden de ideas, no existe ningún fundamento fáctico para se llegue a afirmar que se ha configurado una tercerización, cuando es evidente que los recursos invertidos han satisfecho su finalidad y la necesidad que desde el principio dio origen al contrato, cual es mantener los niveles de navegabilidad del Río Magdalena en las áreas comprendidas en el proyecto. Así, no existe ningún daño cierto, en tanto no hay ninguna lesión, detrimento o pérdida, cuando se constata que la Entidad recibe la debida contraprestación representada en bienes y/o servicios, o, como ocurre en este caso, el beneficio para la población de la ribera del río.

-Cormagdalena celebró el contrato de urgencia manifiesta 02-0244 de 2018, con un plazo de ejecución de dos meses, manifestando la necesidad de llevar a cabo las obras prioritarias de contención y recuperación inmediata de la línea de tablestaca colapsada en la terminal fluvial de pasajeros Yuma, ubicada en el municipio de Barrancabermeja – Santander -, obra que se encontró inconclusa, habiéndose desembolsado recursos por \$645,2 millones, generando impacto social por la construcción del terminal del muelle fluvial indispensable para el transporte fluvial de la regional del Magdalena Medio, así como no cumplir con los fines de la contratación estatal, lo que conllevó a la pérdida de recursos por una obra inconclusa que no presta un beneficio social.

EXPLICACIÓN CORMAGDALENA.

Hoy en día se encuentra en curso procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento definitivo del contrato para afectar cláusula penal, en contra del contratista de obra COMEPSA. La Entidad declaró el mencionado incumplimiento mediante Resolución No. 000252 del 28 de septiembre de 2020 “Por la cual se declara el incumplimiento definitivo de las obligaciones y se afecta la cláusula penal del contrato No. 0-0244 de 2018 suscrito por la COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A. - COMEPSA”. Resolución frente a la cual las partes interpusieron recurso de reposición y en razón de ello, se suspendió para su sustentación en audiencia, para el próximo 29 de octubre de 2020. Lo anterior, demuestra que CORMAGDALENA ha actuado de forma decidida en cuanto a la exigencia de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra 0-0244-2018, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley.

De igual forma se proyectó y se notificó las citaciones a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la interventoría CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. quien suscribió el contrato No. 000245 de 2018 cuyo objeto es “CONTRATAR LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIORITARIAS DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LA LÍNEA DE TABLESTACA COLAPSADA EN LA TERMINAL FLUVIAL DE PASAJEROS YUMA EN BARRANCABERMEJA- SANTANDER.”, a través de las comunicaciones No. 202003001999 y 202003002000 del 30 de septiembre de 2020 dirigida a CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. y a la ASEGUARDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respectivamente, para audiencia de instalación y presentación de descargos para el día 20 de octubre de 2020.

Es preciso resaltar igualmente, que del recuento realizado en líneas antecedentes se infiere válidamente que la gestión fiscal ejercida sobre estos recursos, se ajusta a los postulados del artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en tanto se ha hecho seguimiento permanente a la ejecución de los mismos, al punto que se han iniciado las acciones en contra del contratista, al detectar posibles incumplimientos contractuales, lo cual hace parte de los deberes que funcionalmente le asisten a la Entidad para evitar la ocurrencia del daño, el cual a la fecha no se ha materializado.

Por otra parte, la Alcaldía del municipio de Barrancabermeja, Santander formuló el proyecto para realizar los estudios y diseños para la construcción de obras de protección de la margen derecha del río Magdalena y mejoramiento del muelle, con el propósito de dimensionar técnicamente la estabilidad de la estructura metálica de contención (tablestacado), así como conocer el grado de socavación del terreno desde el Terminal Fluvial Yuma incluido hasta la desembocadura de Caño Cardales.

Posterior a ello y con base a los diseños entregados, se establecen las obras que se pretende realizar para la protección de la margen derecha del Río Magdalena y para garantizar la integridad de la infraestructura existente y de las personas que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que actualmente el sector llamado muelle se encuentra en calamidad pública según Decreto 330 de 2018.

Mediante el Acuerdo N.º 32 del 02 de agosto de 2019, adoptado en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de los municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena y Canal del Dique, en el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado el proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA Y MEJORAMIENTO DEL MUELLE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”, por valor de OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$801.483.189,15), de los cuales corresponden al contrato de consultoría, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$734.649.062,07) designando a CORMAGDALENA como la entidad encargada de la contratación del proceso de consultoría; y al contrato de interventoría, SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$66.834.127,08); designando también a CORMAGDALENA como la entidad encargada de la contratación de la Interventoría, CORMAGDALENA adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-005-20 para la selección del consultor, adjudicándose el contrato No. 0-216-2020 al Consorcio JAM – INGEPROYET. Cuyo objeto es la realización de LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA Y MEJORAMIENTO DEL MUELLE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER, el valor del contrato es de setecientos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos (\$734.632.220) y un plazo de ejecución de 4 meses. Este estudio incluye los diseños de la terminal fluvial YUMA. La interventoría al contrato de consultoría la realiza la Universidad del Magdalena mediante el contrato No. 0-217-2020.

Una vez realizados los estudios por parte del consultor se tendrán todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes, Los contratos se encuentran en ejecución a la fecha de hoy.

Actualmente, se encuentra en curso procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento definitivo del contrato para afectar la cláusula penal, en contra del contratista de obra COMEPSA. La Entidad declaró el mencionado incumplimiento mediante Resolución No. 000252 del 28 de septiembre de 2020 “Por la cual se declara el incumplimiento definitivo de las obligaciones y se afecta la cláusula penal del contrato No. 0-0244 de 2018 suscrito por la COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A. - COMEPSA”, frente a la cual las partes interpusieron recurso de reposición y en razón de ello, se suspendió para su sustentación en audiencia el próximo 29 de octubre de 2020.

Mediante Resolución No. 000252 del 28 de septiembre de 2020, la cual da cuenta de todas las actuaciones surtidas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

De igual forma se profirió y notificó la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la interventoría CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. quien suscribió el contrato No. 000245 de 2018 cuyo objeto es “CONTRATAR LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIORITARIAS DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LA LÍNEA DE TABLESTACA COLAPSADA EN LA TERMINAL FLUVIAL DE PASAJEROS YUMA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.”, a través de las comunicaciones No. 202003001999 y 202003002000 del 30 de septiembre de 2020 dirigida a CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respectivamente, para audiencia de instalación y presentación de descargos para el día 20 de octubre de 2020.

La declaración de no prorrogar por parte del Comité de Contratación de CORMAGDALENA, en acta de fecha 10 de junio de 2019.

Actualmente el área de intervención objeto de del contrato de 0-0244-2018, se encuentra aislada y delimitada con cerramiento en tela verde con restricción de acceso. A su vez con el apoyo de las empresas de transporte fluvial locales, se realizaron adecuaciones en la zona de acceso principal y en la zona suroriental del terminal fluvial Yuma, para las actividades de embarque y desembarque de pasajeros temporalmente. En la actualidad, esta última área se encuentra habilitada y prestando el servicio a la comunidad para el transporte fluvial.

-Analizadas las cuentas por pagar, se evidenció que Cormagdalena presentó un saldo de cuentas por pagar presupuestales iniciales de \$12.551,4 millones, correspondiente a 295 cuentas. Al cierre de la vigencia gestionó el pago y reversión de 126 cuentas, quedando un saldo de 169 cuentas por \$6.889,3 millones, de las cuales \$6.741,5 pertenecen al rubro trasferencias corrientes y \$147,8 millones a gastos generales, con inconsistencia en el registro del presupuesto de gastos al cierre de la vigencia, correspondientes a saldos de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que distorsionó la gestión y ejecución presupuestal de la Corporación y los principios presupuestales en especial los de anualidad y programación integral. Observación

con presunta connotación disciplinaria.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Durante el transcurso de esta vigencia se ha hecho un trabajo conjunto con las áreas, y se ha tenido resultado favorable como se observa en el cuadro siguiente:

Fechas	No. de compromisos vigencias anteriores por saneamiento	No. de compromisos saneados vigencias anteriores	% de saneamiento de compromisos de vigencias anteriores
Resolución 0001 de enero 1/2020	227	0	0%
Abril 30/2020	197	30	13,2%
Junio 30/2020	157	70	30,8%
Agosto 31/2020 (corte septiembre 9/ 2020)	111	116	51,1%
Septiembre 30/2020	107	120	52,9%

Fuente: Sistema de Información PCT

La gestión de la administración se ha centrado en sanear los compromisos de vigencias anteriores que no se encuentran en ejecución, y los que están en ejecución se logra con los pagos antes de finalizar la vigencia.

La apropiación de cuentas por pagar, como se informa, obedece al cumplimiento de normas existentes, y el saneamiento se realiza cumpliendo con todos los requisitos que las normas presupuestales y de contratación le aplican.

Es así, que al presentar el anteproyecto de presupuesto a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN se programan las cuentas por pagar, con todas las justificaciones que se son solicitadas, y han sido aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

Durante la vigencia 2020, se ha continuado el trabajo conjunto con todas las áreas de la Corporación, sustentado en un plan de trabajo propuesto; con lo cual se ha logrado disminuir el número de cuentas por pagar presupuestales.

-Analizado el estado de situación financiera de 2019 y la Resolución 00325 del 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual se declara la pérdida de competencia de Cormagdalena para liquidar unos convenios y contratos y efectuar el cobro de unas cuentas por cobrar, se evidenció que la Corporación dejó vencer términos y perdió la competencia para efectuar la liquidación de unos contratos, los cuales presentaron saldos a favor de la Corporación. Denotó la falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los funcionarios que tienen la

responsabilidad de cada contrato, aunado a deficiencias de control interno que no permitieron liquidar oportunamente el negocio jurídico dentro del término de ley.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Mediante la Resolución 000325 del 1° de noviembre de 2018 se declaró la pérdida de competencia para liquidar y se reversaron los saldos comprometidos de los certificados de disponibilidad presupuestal de unos contratos y convenios. Para subsanar el hallazgo en lo correspondiente a los saldos a favor de Cormagdalena que no fueron tenidos en cuenta en dicha Resolución, se han adelantado diversas mesas de trabajo con el acompañamiento de control interno, las cuales hacen parte del plan de trabajo establecido, entre secretaría general y la supervisión de los convenios y contratos objeto de este hallazgo con el fin de revisar el expediente contractual y realizar el cierre financiero y técnico de estos para lograr la depuración y saneamiento contable de los valores registrados en cuentas contables.

Igualmente, desde la Oficina Asesora Jurídica se han emitido circulares y diferentes instructivos a los supervisores contractuales sobre la necesidad de dar cumplimiento al cierre contractual y la pérdida de competencia para liquidar. De la misma manera, se han realizado mesas de trabajo con las diferentes áreas, con el propósito de acompañar el cierre de dichos contratos y convenios, con el objetivo de lograr la depuración contable y el cumplimiento de las labores de supervisión. Igualmente, cuando ha resultado procedente, se ha informado a Control Interno Disciplinario para que adelante las acciones correspondientes.

A la fecha se logró el cierre del expediente del contrato 0-00041-2002 a nombre de Jaime Enrique Rodríguez Navas depurándose el anticipo registrado por valor de \$32.445.000, la supervisión del contrato pudo determinar que, el mencionado valor no correspondía a un anticipo sino a un pago anticipado.

Con respecto a los demás contratos y convenios, la supervisión responsable adelanta las actividades de estudio del expediente para lograr el cierre financiero y técnico de los mismos.

Como complemento al plan de trabajo que está ejecutándose, se incluyeron capacitaciones que desde la Oficina Asesora Jurídica se están impartiendo a los supervisores contractuales y apoyo a la supervisión, sobre temas relacionados con la gestión contractual, seguimiento, supervisión contractual y responsabilidad disciplinaria.

Control interno financiero: con deficiencias.

-Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos misionales y hechos ocurridos no registrados; inexistencia de toma física de

inventarios de bienes muebles y que éstos no estén individualizados; deficiencias en la planeación, programación y ejecución presupuestal que impacta el uso adecuado y gestión eficiente de los recursos públicos al final de vigencia.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Cormagdalena conforme a las fichas técnicas e informes de los avalúos efectuados a los bienes y a lo conceptuado por el área técnica respecto a la necesidad de dar de baja algunos bienes muebles del patrimonio de la Entidad por encontrarse en estado inservible, realizó las acciones pertinentes ante el comité evaluador de bajas, en el cual se dio el concepto favorable y recomendó al ordenador del gasto, la pertinencia de dar de baja unos bienes muebles del inventario y de los registros contables.

Posterior a esta depuración de elementos considerados no necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad, se generaron los cronogramas para la toma física de inventarios en las oficinas de Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja, Honda, Magangué, Neiva y demás municipios donde se localicen bienes muebles propiedad de Cormagdalena, de tal forma que se actualicen los registros por responsable en el software de información financiera de Cormagdalena, actividades programadas dentro del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

Es importante indicar que en este momento se está desarrollando la toma física de inventarios, la cual se espera concluir al cierre de la presente vigencia.

II.- INFORME SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO vigencia 2019 – Fuente: Contraloría General de la República.

Del citado informe retomamos las siguientes debilidades del sistema:

-Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Respecto a los hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable es preciso anotar que dicha situación, obedeció a circunstancias internas de debilidades en los flujos internos y externos de información adecuada, pertinente y oportuna hacia el área contable. Para la presente vigencia, la entidad a través de Gestión contable y con el apoyo de la oficina de calidad de la entidad, ha adelantado en el transcurso del año diferentes procesos y procedimientos que le han permitido identificar aquella información que no estaba vinculada al proceso contable, estableciendo de esta forma los planes de trabajo necesarios por cada dependencia.

Para subsanar las debilidades presentadas se han implementado procesos y formatos de conciliación entre el área contable y las demás áreas, que han permitido conocer

esas diferencias de información que se están presentando y buscar de esta forma alternativas de solución, con el objetivo de integrarlas en el proceso contable, apoyados además en el plan de mejoramiento de la vigencia 2019-2020. Se espera que para el cierre de vigencia 2020, se subsane esta situación.

-Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos misionales y hechos ocurridos no registrados.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Respecto a los hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable es preciso anotar que dicha situación, obedeció a circunstancias internas de debilidades en los flujos internos y externos de información adecuada, pertinente y oportuna hacia el área contable. Para la presente vigencia, la entidad a través de Gestión contable y con el apoyo de la oficina de calidad de la entidad, ha adelantado en el transcurso del año diferentes procesos y procedimientos que le han permitido identificar aquella información que no estaba vinculada al proceso contable, estableciendo de esta forma los planes de trabajo necesarios por cada dependencia.

Para subsanar las debilidades presentadas se han implementado procesos y formatos de conciliación entre el área contable y las demás áreas, que han permitido conocer esas diferencias de información que se están presentando y buscar de esta forma alternativas de solución, con el objetivo de integrarlas en el proceso contable, apoyados además en el plan de mejoramiento de la vigencia 2019-2020. Se espera que para el cierre de vigencia 2020, se subsane esta situación.

-Inexistencia de toma física de inventarios de bienes muebles y estos no estén individualizados:

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

Cormagdalena conforme a las fichas técnicas e informes de los avalúos efectuados a los bienes y a lo conceptuado por el área técnica respecto a la necesidad de dar de baja algunos bienes muebles del patrimonio de la Entidad por encontrarse en estado inservible, realizó las acciones pertinentes ante el comité evaluador de bajas, en el cual se dio el concepto favorable y recomendó al ordenador del gasto, la pertinencia de dar de baja unos bienes muebles del inventario y de los registros contables.

Posterior a esta depuración de elementos considerados no necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad, se generaron los cronogramas para la toma física de inventarios en las oficinas de Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja, Honda, Magangué, Neiva y demás municipios donde se localicen bienes muebles propiedad de Cormagdalena, de tal forma que se actualicen los registros por responsable en el software de información financiera de Cormagdalena, actividades programadas dentro del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

Es importante indicar que en este momento se está desarrollando la toma física de inventarios, la cual se espera concluir al cierre de la presente vigencia.

-Deficiencias en la planeación, programación y ejecución presupuestal, que impacta el uso adecuado y gestión eficiente de los recursos públicos al final de vigencia. -

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

La Corporación tiene una Guía Estratégica Plan de Acción 2109-2021 “Por la Transparencia y la eficiencia” en el que se tienen programas e iniciativas estratégicos para el desarrollo de su misionalidad, para lo que adquiere sustancial valor el presupuesto de ingresos y gastos.

Por esto, los procesos de planeación son fundamentales en las etapas previas a la presentación del anteproyecto de presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se debe realizar en el mes de octubre, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación - DNP, momento en el que se recopila toda la información de los recaudos que se esperan de las actividades misionales y las necesidades que en cumplimiento de su misión, que han presentado las áreas, las que se estudian y evalúan, y se definen los valores a presentar en los formatos recibidos, de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal siguiente.

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos, se desagrega con detalle el presupuesto de ingresos y gastos, se identifican las fuentes de financiación de cada uno de los gastos, se programa el Plan Anual de Adquisiciones en el Formato F-PPE-03, el Programa Anual de Caja – PAC para los recursos Nación, y se hace seguimiento durante la vigencia al cumplimiento de esta programación y por tanto a su ejecución.

En la ejecución de los programas de inversión, se hace seguimiento a todos los procesos para la ejecución de estas apropiaciones.

Se puede observar en el cuadro siguiente que, a septiembre de 2020, cuando se ha transcurrido el 75% de la vigencia, se tiene ejecución del presupuesto de gastos del 76,9%:

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS	EJECUCIÓN
FUNCIONAMIENTO	11.953.000.000	7.469.498.675	62,5%
GASTOS DE INVERSIÓN	92.885.615.884	73.203.501.003	78,8%
TOTAL, UNIDAD	104.838.615.884	80.672.999.678	76,9%

Es de tener en cuenta que se tienen gastos que se efectúan al finalizar la vigencia por

los procesos contractuales, esto es, por terminarse los actuales y se requiere dar continuidad a los servicios con otros proveedores, o se adicionan y prorrogan si se continúa con el mismo proveedor, según sea el caso, como se puede revisar en SECOP I, y también en la página web de Cormagdalena en la opción contratación.

Actualmente, la administración se ha encaminado a cumplir con todos los programas de planeación - gestión, y que han sido las herramientas para cumplir con la ejecución de las apropiaciones presupuestales, y en reuniones permanentes con los ejecutores, se ha logrado avanzar en la ejecución presupuestal, y a través de estas mesas, finalizar la vigencia tener una eficiente ejecución.

-Falta de seguimiento y control en la ejecución del gasto que garantice la eficiencia y eficacia de los objetos contratados.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

La administración de la Corporación, teniendo en cuenta que los contratos son obligaciones de las partes, y que estos deben ser cumplidos, actualmente tiene seguimiento a cada uno de ellos, por corresponder a bienes y servicios que, de no recibirse, impactan su misionalidad.

Los gastos de funcionamiento: 1. Gastos de Personal, son recursos que se ejecutan en el transcurso de la vigencia y a la temporalidad de las prestaciones sociales del personal de planta; 2. Adquisición de bienes y servicios, en la generalidad son gastos mensuales; y se ejecutan durante el transcurso de la vigencia; 3. Transferencias corrientes, están asociados a prestaciones sociales de personal de planta, y a sentencias y conciliaciones, los primeros están vinculados al personal de planta, y los segundo obedecen al resultado de los procesos judiciales que se proyectaron, y no se han definido por las instancias judiciales; 4. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; son gastos en los prima los impuestos, y se realizan en los tiempos que la DIAN ha dispuesto en las normas; 5. Contribuciones, incluye la cuota de auditoría, que se ejecuta de conformidad a resolución que expide la Contraloría; 5. Inversión, son gastos que se realizan cumpliendo procesos contractuales, y por tanto su resultado obedece a efectividad de las actividades de las áreas comprometidas en su ejecución.

En el cuadro siguiente, se presenta el resultado a septiembre 30 de 2020 de la ejecución presupuestal, que es resultado del cumplimiento de la programación, los lineamientos y seguimiento:

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN
FUNCIONAMIENTO	11.953.000.000,00	7.469.498.675,32	62,5%
GASTOS DE PERSONAL	5.249.075.743,00	3.134.137.209,00	59,7%

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.252.256.286,00	4.058.086.232,84	77,3%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	870.326.448,00	161.670.877,48	18,6%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	385.000.000,00	88.148.406,00	22,9%
IMPUESTOS	157.000.000,00	88.148.406,00	56,1%
CONTRIBUCIONES	228.000.000,00	0,00	0,0%
GASTOS DE INVERSIÓN	92.885.615.884,00	73.203.501.002,75	78,8%
TOTAL, UNIDAD	104.838.615.884,00	80.672.999.678,07	76,9%

La vigencia tiene 75% de transcurso, y la ejecución total, si se compara con el avance de la vigencia, está en términos superiores con el 76,9%.

La administración está comprometida en seguir adelantando todas las gestiones con las áreas responsables de la ejecución presupuestal, y por tanto, realiza mesas de trabajo para seguir el avance de los procesos, y agilizar los que sea posible.

Así mismo, hay una interrelación constante entre supervisores, intervenentes para advertir sobre situaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento contractual. En caso de que esto se presente, se realiza el debido requerimiento al contratista, que en caso de continuar en su situación de incumplimiento, se procede a presentar informe de incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio. Gracias a esta interacción entre supervisores, intervenentes y la Oficina Asesora Jurídica, se ha logrado, desde de noviembre de 2018 a octubre de 2020, el inicio de 32 procedimientos administrativos sancionatorios con un promedio de duración menor a 8 meses.

III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTÁMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.

241.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.

A.- DE ORDEN CONTABLE.

-A 31 de diciembre de 2019, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de \$(2.908.624.977.683,00) pesos.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

La cuenta 3109 Resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo de Déficit acumulado producto de las vigencias 2016 y 2017 por valor de -\$3.011.323.470. para el 2016. Dicho déficit obedeció principalmente a la valuación de la provisión del pasivo judicial de la entidad. Para el 2017 se realizó un ajuste en la medición de este pasivo, lo que permitió que para el 2017 el resultado del ejercicio fuera positivo. Sin embargo, dando aplicación a las disposiciones del MNPEG, este resultado fue incorporado a la cuenta capital fiscal en virtud de la homologación de cuentas contables, para la vigencia 2018; adicional a lo anterior, la implementación del MNPEG tuvo un impacto negativo para la entidad, generando que ese déficit continuara para la siguiente vigencia. Para el cierre de vigencia 2019, presentaba un saldo acumulado por valor de \$(2.908.624.977.683,00) pesos.

-Nota 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO – Cuenta 1110. Depósitos en Instituciones Financieras:

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
CUENTA CORRIENTE	\$ 2.269
Colpatria 039101516-3	1
Banco Caja Social 21500306212	2.144
Davivienda 1462-6999-928-1	96
Davivienda 1462-6999-945-5	11
Davivienda 1462-6999-3672	16

En estas cuentas se manejan recursos de asociados a proyectos con el Fondo Nacional de Calamidades (FNC), las cuales no registran movimiento durante la vigencia 2019.

La Corporación continúa adelantando gestiones a fin de liquidar los respectivos proyectos financiados con estos recursos del FNC y proceder a cancelar las respectivas cuentas, situación que está siendo valorada por los diferentes profesionales de las áreas de tesorería, contabilidad y jurídica.

Cuentas de Ahorro: En estas cuentas se manejan los recursos de la Corporación, tanto propios como los recibidos para la ejecución de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Regalías, hoy Departamento Nacional de Planeación DNP; La Corporación adelanta las gestiones pertinentes, para el cierre de proyectos y posterior cancelación de cuentas bancarias analizando la viabilidad jurídica de cada cancelación y cada proyecto en particular.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Las cuentas bancarias relacionadas, cumplen objetos puntuales que están asociados al Fondo Nacional de Calamidades y al liquidado Fondo Nacional de Regalías, que, para sanearlas, es decir, devolver o entregar los recursos, está sujeto a actividades con otras entidades públicas y a la agilidad de las respuestas.

Sin embargo, Cormagdalena, adelanta las acciones, en compromisos en mesas de trabajo, que hacen parte del cronograma que se adelanta con las áreas competentes, de tal forma que deriven en direccionar debidamente estos recursos, que son de naturaleza pública y deben cumplir su objeto o ser reintegrados, procesos que se están adelantando, para finalizar la vigencia con estas cuentas saneadas.

-Nota 5. Cuenta 12. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS.

1. Entidades privadas – Quince mil (15.000) acciones por valor de \$15.000.000, a razón de \$1.000 c/u según escritura 04256 del 23 de julio de 2008, para la participación de Cormagdalena como socio, de la Sociedad Comercial Promotora y Naviera Río Expreso S.A., valoradas a valor intrínseco a 31 de diciembre de 2012, equivalente a \$14.907.671, para la vigencia 2019 no se obtuvo información sobre la actualización del estado del patrimonio de la sociedad, lo que limita la actualización de la valoración de la inversión de la entidad en esta sociedad. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Las inversiones en sociedades que posee Cormagdalena son actualizadas durante la vigencia fiscal de acuerdo con los estados financieros y con los certificados de participación accionaria que emiten las mismas debidamente suscritas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la Sociedad. Cormagdalena actualiza los saldos de las inversiones cuando los estados financieros de la sociedad se encuentran debidamente aprobados por el máximo órgano de administración, asegurando de esta forma que la información a incorporar esté libre de error significativo o material. Ante lo anterior, y considerando que por disposición normativa las asambleas generales de socios o accionistas se realizan los primeros 3 meses de la siguiente vigencia, y es solo en estas reuniones en las que se imparte aprobación a los Estados Financieros, se definió por parte de la entidad que con el objetivo de hacer una actualización de saldos de forma periódica, se solicitarán los estados financieros y los certificados de participación accionaria a las sociedades cada tres meses, de forma preliminar, y se registrarán asumiendo el grado de incertidumbre que pudiesen llegar a tener las cifras de los estados financieros presentados por las sociedad. Finalmente, estos saldos actualizados serán ratificados o ajustados, según corresponda, una vez se cuente con los estados financieros de propósito general del cierre de vigencia.

2. **Acciones Ordinarias** – Una (1) acciones por \$1.000.000, para la construcción de la Sociedad Portuaria La Dorada Río Grande de la Magdalena, según escritura pública 1069 del 24 de agosto de 2005, esta acción se encuentra valorada a valor intrínseco a 31 de diciembre de 2018 equivalente a \$136.057, lo que dio lugar al reconocimiento de una pérdida de inversiones de administración de liquidez al costo, para la vigencia 2019 no se obtuvo información sobre la actualización del estado del patrimonio de la sociedad lo que limita la actualización de la valoración de la inversión de la entidad en esta sociedad. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

La participación accionaria de Cormagdalena en esta entidad fue reportada por la sociedad, con el respectivo envío del certificado de participación accionaria y con los estados financieros vigencia 2019, en marzo del año 2020, lo que no permitió realizar la actualización del saldo durante la vigencia 2019. Una vez remitida la información anteriormente descrita, se procedió a hacer el efectivo ajuste de la inversión, la cual es contabilizada de acuerdo con la política de inversiones de Cormagdalena, como inversiones de administración de liquidez al costo.

3. **Sociedades de Economía Mixta** – representada en 4.856 acciones clase B, de la Piscícola San Silvestre S.A., las cuales incluyen las 2.356 acciones donadas por Ecopetrol, inversión que, por la aplicación del método de participación patrimonial, de acuerdo con la información reportada por la sociedad a corte de diciembre del 2018, en su estado de cambios en el patrimonio implicó el reconocimiento de una pérdida por valor de \$192.573 millones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

La participación accionaria de Cormagdalena en esta entidad fue reportada por la sociedad con el respectivo envío del certificado de participación accionaria y con los estados financieros vigencia 2019, en marzo del año 2020; lo que no permitió realizar la actualización del saldo durante la vigencia 2019. Una vez remitida la información anteriormente descrita, se procedió a hacer el efectivo ajuste de la inversión, la cual es contabilizada de acuerdo con la política de inversiones de Cormagdalena por el método de participación patrimonial. Como resultado de la información remitida y los resultados de la Sociedad, a Cormagdalena le correspondió reconocer una perdida en la inversión.

-Nota 6. Cuenta 13 – CUENTAS POR COBRAR – Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 26.807.946
Multas	119.189
Peajes	563.006
Otras Cuentas por Cobrar por ingresos no tributarios	26.125.752
Permisos de Cruce	1.573.762
Derechos de Explotación	37.367
Derechos por Cobrar al Concesionario	24.480.623
Concesiones Fluviales	2.667.487
Concesiones Marítimas	21.468.640
Estimado de Derechos por Cobrar al Concesionario	344.496
Otros Permisos y Autorizaciones	34.000
Control de Inundaciones	34.000

Los saldos de las cuentas 1311 representan los bienes y derechos por cobrar de la entidad, representados en los siguientes conceptos:

- 131102 Multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios Sociedad Portuaria Terminal de Mallorquín del contrato No. 3-0036-2007 y Sociedad Portuaria Michellmar S.A del contrato No. 3-0043-2010.
- 131105 Autoliquidaciones por concepto de uso de vía fluvial.
- 13119001 Autorizaciones no portuarias a los cuales les fue otorgado permiso de cruce.
- 13119002 Cuenta por cobrar a la Dirección General Marítima – DIMAR por concepto de fondeo.
- 13119003 Derechos por cobrar a las concesiones portuarias fluviales y marítimas.
- 13119004 Corresponde a cobro de cuota No. 1 al Municipio de Campo de la Cruz por concepto de autorización para el uso de forma temporal y exclusiva de bienes de uso público y bienes fiscales para la construcción del muro en concreto reforzado para control de inundaciones en la bocatoma de la cabecera del municipio de Campo de la Cruz del Atlántico en virtud de la Resolución NO. 373 de 10/12/2019.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Estos saldos corresponden a las obligaciones dinerarias a favor de Cormagdalena acumuladas a corte del 31 de diciembre de 2019, ante lo cual se vienen desarrollando mesas de trabajo entre Secretaría General y Subdirección de Gestión Comercial, con el acompañamiento de Control Interno; con el objetivo de contar con cifras conciliadas y determinar las acciones pertinentes y la información que debe reportarse al Comité de Cartera cuando haya a lugar.

Sumado a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las funciones de gestión de cobro, adelanta el procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto de la cartera de difícil recaudo que soporta Cormagdalena; frente a la cual se han realizado todas las medidas necesarias para el recaudo efectivo, a pesar de la clasificación de la cartera.

- ✓ Respecto de las cuentas por pagar por concepto de contraprestaciones portuarias:

La Oficina Asesora Jurídica adelanta los procedimientos de cobro coactivo contra nueve sociedades portuarias por los valores adeudados. Al respecto se señalarán las gestiones adelantadas en cada una así:

1- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Aquamar:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 021 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. Al tiempo, mediante la Resolución 139 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes de la sociedad portuaria, efectuándose la medida por parte de Banco de Occidente.

Dentro del término dispuesto para el pronunciamiento del deudor, la Sociedad Portuaria solicitó la suspensión del procedimiento de cobro coactivo con ocasión a las negociaciones que adelanta la entidad respecto de la situación jurídica del contrato de concesión.

A la par, la Oficina Asesora Jurídica adelantó y gestionó la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación; donde uno de los puntos acordados es la renuncia al cobro de las contraprestaciones por parte de Cormagdalena. Este acuerdo se encuentra en sede judicial para su aprobación.

Por lo anterior, es claro que la Oficina Asesora Jurídica no solo ha unido esfuerzos para el cobro de las obligaciones adeudadas, sino que también ha adelantado los trámites respectivos para el saneamiento de las situaciones jurídicas que se han avizorado en algunos contratos de concesión.

2- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Terminal de Mallorquín:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 14 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 138 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor. A la fecha no se han encontrados bienes ni dineros en entidades financieras que se puedan afectar.

A la fecha contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución

se continúa la investigación de los bienes, para lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

3- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Terminal Galán:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 20 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 143 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor. A la fecha no se han encontrados bienes ni dineros en entidades financieras que se puedan afectar.

A la fecha contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

4- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Sociedad Portuaria de Puerto Berrio – Soportuaria:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 19 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 142 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor.

Al oficiarse a las entidades financieras, se reportó el embargo efectivo de las cuentas de la sociedad portuaria.

Como respuesta al mandamiento de pago, la sociedad solicitó la suscripción de un acuerdo de pago; pero no allegó los requisitos requeridos.

En esa medida se continuó con la ejecución y a la fecha se está tramitando el recaudo de los valores adeudados.

Es preciso indicar que contra la presente sociedad la Oficina Asesora Jurídica declaró la caducidad del contrato de concesión.

5- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 16 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 141 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor. Frente a esta actuación se informó a esta oficina, la práctica del embargo efectuado a las cuentas de la sociedad deudora, pero tiene embargos previos. De igual forma, se gestionó el embargo de un vehículo a nombre de la sociedad.

A la fecha contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, dado que por tener embargos previos no se ha logrado el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

6- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Michellmar.

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 15 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 145 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor, pero no se tuvo respuesta favorable por parte de las entidades financieras.

No obstante, en el transcurso de la actuación, la sociedad portuaria solicitó la suscripción del acuerdo de pago, el cual fue suscrito el 15 de septiembre de 2020 por el valor de 6.141.509.416.

7- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Parques Urbanos:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 17 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 140 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor. A la fecha no se han encontrados bienes ni dineros en entidades financieras que se puedan afectar.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

8- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria Naviera Río Grande.

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 18 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 144 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes del deudor. A la fecha no se han encontrados bienes ni dineros en entidades financieras que se puedan afectar.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

Es preciso dar a conocer, que contra la presente sociedad la Oficina Asesora Jurídica declaró la caducidad del contrato de concesión y se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición.

9- Valor adeudado por concepto de contraprestación portuaria Sociedad Portuaria de las Flores.

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 13 de 2019 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. A la par, mediante Resolución 137 de 2019 se ordenó el embargo de los bienes de la sociedad deudora.

Actualmente, se están resolviendo las excepciones presentadas por la sociedad portuaria.

- ✓ *Respecto de las cuentas por cobrar por concepto de autorizaciones, la Oficina Asesora Jurídica adelanta tres (3) procedimientos de cobro coactivo contra los siguientes deudores, frente a los cuales se ha realizado la siguiente gestión:*

1- Distrito de Cartagena:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 006 de 2018 por los valores adeudados. A la par, mediante Resolución 2 de 2018 se ordenó el embargo de los bienes del Distrito. Sin embargo, a la fecha no se reporta el embargo de cuenta alguna.

Actualmente, se está estudiando el recurso de reposición presentado por el distrito contra la resolución que resolvió las excepciones y ordenó continuar con la ejecución.

2- Drylog Astillero y Logístico:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago de 31 de mayo de 2017 por los valores adeudados. Posteriormente, mediante Resolución 1 de 2018 se ordenó el embargo de los bienes de la sociedad deudora.

A pesar de lo anterior, no se ha logrado el recaudo ni el embargo de cuentas con recursos o de bienes.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para así lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

3- Juan Manuel Gálvez:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No 007 de 2018 por los valores adeudados. Posteriormente, mediante Resolución 0003 de 2018 se ordenó el

embargo de los bienes del deudor. Frente a ello, Davivienda reportó el embargo de las cuentas del deudor, la cual se encuentra sin recursos.

Por parte, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot informó que el 8 de junio de 2018 registró la medida de embargo sobre el bien inmueble Finca Remolino hoy Bonanza.

Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica está adelantando los trámites respectivos para el secuestro, avalúo y remate del bien inmueble.

- ✓ *Respecto de las cuentas por cobrar por concepto de multas derivadas de los procedimientos administrativos sancionatorios que adelantó la Oficina Asesora Jurídica.*

1- Sociedad Portuaria Michellmar:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 2019-10 por los valores adeudados a 20 de marzo de 2019. Este mandamiento fue notificado a la sociedad deudora.

No obstante, este procedimiento será suspendido una vez se perfeccionen las hipotecas que respalden el acuerdo de pago suscrito con la sociedad el 15 de septiembre de 2020 por el valor de 6.141.509.416 (en este valor están incluidos lo adeudado por contraprestaciones y por la multa).

2- José Nelson del Vasto:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 2014-16 por los valores adeudados por concepto de multa originada en el procedimiento administrativo sancionatorio. Este mandamiento fue notificado al deudor.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para así lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados.

- ✓ Respecto de las cuentas por cobrar por otros conceptos, la Oficina Asesora Jurídica ha realizado la siguiente gestión:

1- Municipio de Barranco de Loba:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 0001 de 2016 por los valores adeudados con base en la liquidación del convenio suscrito entre el municipio y Cormagdalena. Este mandamiento fue notificado al municipio. A la par se ordenó el embargo de los dineros y bienes del municipio.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para así lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados. También se están actualizando las medidas de embargo para volver a oficiar a las entidades financieras.

2- Sociedad Geoestructuras:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 010 de 2018 por los valores adeudados con base en la liquidación unilateral del convenio suscrito entre el deudor y Cormagdalena. Este mandamiento fue notificado.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y mediante la Resolución 173 de 2020 se ordenó el embargo de los bienes y dineros del deudor; así como los títulos de participación que tiene la sociedad deudora en Deceval.

3- Sociedad Ríos Construcciones:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. 012 de 2018 por los valores del convenio suscrito entre el deudor y Cormagdalena. No se logró notificar al deudor, toda vez que la sociedad se encuentra liquidada.

No obstante, mediante Sentencia de 14 de septiembre de 2017, proferida por el Consejo de Estado mediante radicado 68001-23-31-000-2000-02608-01, en el caso de Ríos Construcciones se ordenó liquidar el contrato y se condenó a Seguros del Estado el pago de la suma de \$32.214.549.

Actualmente, se están adelantando las actuaciones judiciales pertinentes para el cobro de las sumas de la condena.

4- Bolívar López Primavera:

La Oficina Asesora Jurídica expidió el mandamiento de pago No. MTO 009-2018 por los valores adeudados por concepto de arriendo de Transbordador a propulsión denominado Francisco José de Caldas. Este mandamiento fue notificado a la deudora. A la par, mediante Resolución 009 de 2018 se ordenó el embargo de los dineros y bienes de propiedad del deudor. Sin embargo, no se ha logrado el embargo de bienes ni dineros.

Actualmente, contra el presente deudor se culminaron todas las actuaciones que requiere el procedimiento de cobro coactivo y a pesar de que ya se ordenó

continuar con la ejecución se continúa la investigación de los bienes, para así lograr el recaudo efectivo de los dineros adeudados. Frente a este caso, la Oficina Asesora Jurídica tiene claro que la deudora no ha reportado ingresos, lo cual dificulta las acciones para el recaudo.

-6.2. Cuenta 1337 – Transferencias por Cobrar.

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$ 102.401.077
Sistema General de Regalías	101.837.947
Otras Transferencias	563.130

Donde se reconoce como deudor al SGR, actuando Cormagdalena como entidad beneficiaria de los recursos del 0.5% para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Río Magdalena incluidos los del canal del Dique a entidades ejecutoras.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Es pertinente indicar que con relación al saldo de la cuenta 133702-Sistema General de Regalías a 31 de diciembre de 2019, se debe tener en cuenta que estos movimientos contables se hacen en cumplimiento de la Resolución 470 del 19 de agosto de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo cual, este saldo corresponde a los recursos por girar del 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río grande de la magdalena incluidos los del canal del dique los cuales son canalizados a través de Cormagdalena para los entes ejecutores.

Con respecto al saldo de la cuenta 133712-Otras Transferencias a 31 de diciembre de 2019, corresponde al saldo por ejecutar de los recursos distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación en virtud de la Resolución 0496 del 25 de febrero de 2019 para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración (OCAD) para la vigencia 2019-2020.

-6.3 Cuenta 1384. Otras Cuentas por Cobrar:

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 18.055.942
Descuentos No Autorizados	19.831
Indemnizaciones	298.302
Compañía de Seguros	252.793
Procesos Judiciales	45.509
Intereses de Mora	15.612.495
Arrendamiento Operativo	645.840
Otras Cuentas por Cobrar	1.479.473

Las Subcuentas 138412, 138421, 138439 no sufrieron variaciones de saldos durante la vigencia 2019, durante este periodo se realizaron labores de identificación de saldos, reconstrucción de expedientes y traslados de información hacia el área jurídica con el objetivo de identificar las posibles acciones jurídicas frente a la recuperación de los recursos; la subcuenta, la cuenta 138435 registra los intereses de mora que liquida la corporación a su cartera vigente, la tasa efectiva para la liquidación de los mismos está pactada de dada por y la 138490 sufrió variaciones significativas, sufrió variación significativa en virtud a la liquidación anticipada de mutuo acuerdo del convenio 5212117 suscrito con ECOPETROL.

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	82.285
Otras Cuentas por Cobrar	82.285

Las cuentas por cobrar de difícil recaudo corresponden a los deudores: Dora Cecilia Diosa Herrera y Gobernación de Bolívar, la Corporación gestionó la reconstrucción de los expedientes, con el fin de adelantar jurídicamente las acciones pertinentes para la recuperación de esta cartera.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Con la verificación y organización de la información realizada, fueron remitidos 20 expedientes contractuales a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de determinar la situación jurídica de algunos deudores y establecer las acciones pertinentes para la depuración, saneamiento o acciones para la recuperación de estos saldos.

Con base en la respuesta enviada por la OAJ se presentó para consideración del comité de cartera la baja en cuentas del saldo del tercero Seguros Condor S.A. por valor de \$ 186.239.951,37 toda vez que “la compañía se encuentra actualmente liquidada y no se puede adelantar ninguna acción judicial ni coactiva contra este deudor”. Este expediente será trasladado a Control Disciplinario Interno para que desde allí se determine la existencia de alguna responsabilidad disciplinaria enmarcada en Ley 734 de 2002 o aquella que la modifique o derogue, como parte del plan de trabajo definido para tal fin, en el cual participan las áreas competentes de la Corporación.

-7.4. Cuenta 1683 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO ENTREGADOS EN CONCESIÓN. Se espera que para la vigencia 2020 y posteriores se pueda realizar una actualización de los valores de los bienes fiscales y bienes de uso público entregados en concesión por Cormagdalena.

Los valores más representativos corresponden a:

Descripción.	Saldo a 31/12/2019
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	\$ 38.342.836
Terrenos	19.727.943
Edificaciones	17.229.039
Plantas, Ductos y Túneles	181.927
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.	1.203.927

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Dentro de los planes de acción y de mejoramiento de la corporación a partir del inventario actual de Bienes Muebles e Inmuebles entregados en concesiones se encuentra como prioridad la contratación del levantamiento de información en campo y la ejecución del avalúo de bienes muebles e inmuebles entregados en concesión, para de esta manera actualizar el estado de Inventarios de la Corporación.

-Nota 9. Cuenta OTROS ACTIVOS: La cuenta 1905, Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$191.531 y la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados por valor de \$1.146.990, los primeros son amortizaciones en virtud de sus consumos o asignación y los segundos que corresponden a anticipos por legalizar, están siendo revisados por las áreas técnicas y jurídicas de la entidad a fin de poder establecer las liquidaciones del contrato o convenio que origino el pago y las posibles acciones a seguir en busca de la recuperación del recurso.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Con la verificación y organización de la información realizada, fueron remitidos expedientes contractuales a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de determinar la situación jurídica de algunos deudores y establecer las acciones pertinentes para la depuración.

Igualmente, se han venido realizando diversas mesas de trabajo con acompañamiento de las diversas áreas de la entidad y supervisores contractuales con la finalidad de depurar la información existente y determinar las acciones a implementar.

-9.1. Cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. En esta cuenta se encuentran contabilizados los recursos entregados por concepto de la inversión realizada por la Corporación en el proyecto de Reforestación Comercial en los cuales se pactó el retorno de dicha inversión. Estas cuentas por cobrar se encuentran respaldadas por títulos valores y/o contratos donde se encuentra explícita la obligación, durante la vigencia 2019 la Corporación adelantó trabajos de reconstrucción de expedientes y la Oficina Asesora Jurídica instauró una respectiva acción de tutela con el objetivo de buscar la protección de los

recursos, desde esta dependencia se están adelantando los estudios de cada caso en particular con el objetivo de establecer las posibles acciones jurídicas a emprender en busca de la recuperación de los recursos.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

Se adelantaron mesas de trabajo con las áreas responsables mediante las cuales se ha estudiado la naturaleza de las acciones a impetrar; se impetró acción de Tutela Contra CONIF, con el fin de que concurriera a la liquidación de los contratos de Asociación que registraba con los reforestadores y asumiera las responsabilidades derivadas de la ejecución de los convenios marco suscritos con la Corporación; se hizo el estudio uno a uno de los títulos (pagares) que se encuentran en la Corporación y que fueron constituidos para garantizar los recursos entregados para el desarrollo de los proyectos PRC 1; se están estudiando solicitudes de acuerdos de pago con los reforestadores beneficiarios del programa; se está adelantando el trámite de reposición de primera escritura ante las Notarías del Atlántico y Magdalena, donde se encuentran inscritas las hipotecas a favor de la entidad, ello con el fin de iniciar los procesos ejecutivos hipotecarios correspondientes. Se está proyectando demanda ejecutiva por obligación de hacer contra Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal-CONIF.

-9.2 Cuenta 1909 – DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA – 9.2.1 Depósitos Judiciales:

- Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por Eduardo Hernández Peña, según oficio 2448 Rdo. 13001-33-33-008-2014-00303-01 del Juzgado Administrativo del Circuito de Cartagena \$280.041.999.
- Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por CONSASOLUCIONES, según oficio 1390 Rdo. 13001-33-33-004-2014-00208-00 del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena \$1.093.392.717.
- Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por Martín Enrique Miranda López, según oficio 501 del 13 de junio de 2017, Rdo. 13-430-31-13-002-2013-00005-00 del Juzgado Segundo Civil del circuito de Magangué, Bolívar por valor de \$167.854.374.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

✓Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por Eduardo Hernández Peña, según oficio 2448 Rdo. 13001-33-33-008-2014-00303- 01 del Juzgado Administrativo del Circuito de Cartagena \$280.041.999.

El día del 02/11/2017 el Dr. ALONSO ANDRÉS ZULUAGA SAGRE, en su condición de abogado de la Corporación radica denuncia penal ante la Fiscalía Seccional de la

ciudad de Cartagena (Bolívar), contra responsables, la cual quedó radicada bajo No. 20175210179722El y correspondió a la Unidad ante el Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena, dentro de la noticia Criminal No. 130016001128201714018.

Se otorgó poder a un apoderado de la Oficina Asesora Jurídica, para que se hiciera parte en calidad de víctima dentro del proceso penal que cursa en el Despacho de la Fiscal Delegada ante el Tribunal de Cartagena. Hasta el momento se han hecho las revisiones de la investigación y se han rendido unas diligencias de ampliación de la denuncia. **En esta instancia no hay personas judicializadas por estos hechos.**

Amparada dentro de los deberes que impone el Artículo 70 de la Ley 734 de 2002, se radicó ante la Secretaría General de la Corporación queja disciplinaria, contra responsables, en la que además de aportar las pruebas con que contaba en esos momentos, se solicitó que se diera apertura a la investigación formal de los presentes hechos.

Desde la Oficina Jurídica se proyectó para la firma del señor Director Ejecutivo queja ante la Contraloría General de la Nación, bajo radicado C.E. OAJ No. 201903000439 del 18/02/2019, en las que se pedía la intervención de este organismo de control, dadas las incidencias fiscales que este tenía. **Hasta la fecha no se ha tenido respuesta de la presente queja.**

Se proyectó y radicó reclamo de siniestro a la compañía de seguro la PREVISORA S.A, mediante comunicación externa Rad: 201903000751 del 20/03/2019, la cual fue negada por la citada aseguradora, aduciendo que este siniestro no estaba amparado.

El presente asunto fue sometido a consideración del Comité de Defensa y Conciliación de la entidad, el cual mediante acta de comité No. 2 del 12 junio de los corrientes consideró de manera unánime formular la convocatoria a conciliación prejudicial.

El día 19/06/2019 la entidad radicó y convocó al Municipio de San Martín de Loba a conciliación prejudicial ante los Procuradores Judiciales delegados ante los Jueces Administrativos de Cartagena, la cual por reparto correspondió al despacho del Procurador 66 Judicial I Administrativa de esa ciudad, quien el 16 de septiembre de 2019 declaró fallida la conciliación, por cuanto el Municipio no asistió a la audiencia programada.

El propósito de la conciliación era el siguiente:

- (i) Que en los términos de lo preceptuado en el artículo 47 de la ley 1551 de 2012 y previo a imponer **DEMANDA EJECUTIVA** (artículos 298, 299 y 308 de la Ley 1437 de 2011), el convocado **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, con Nit: 800.043.486-2**, reconozca que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena– CORMAGDALENA, **PAGÓ POR SUBROGACIÓN** de éste la suma de \$ 280.041.999.oo M/CTE, dineros de CORMAGDALENA que fueron embargados por el **JUZGADO**

OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA-BOLIVAR, dentro del proceso radicado No. 13-001-33-33-008-2014-0030300, siendo demandante **EDUARDO HERNÁNDEZ PEÑA** y demandado **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (Bol)**.

(ii) Que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA** ordene que se desembolse en favor de Cormagdalena la suma de \$ 239.280.942 M/CTE, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas del proyecto No. 32374, para el pago del convenio No. 01-0025-2009, conforme consta el acta de liquidación del referido convenio de fecha 21 de junio de 2013.

(iii) Como consecuencia de lo anterior, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA** deberá expedir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la decisión que apruebe la presente conciliación, autorización expresa en la que ordene el desembolso de la suma de \$ 239.280.942 M/CTE en la cuenta de ahorros No. 146000290594 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA– CORMAGDALENA.

Se sostuvieron mesas de trabajo con funcionarios del D.N.P en la que se expuso el presente caso, informándonos que dado a que el extinto Fondo Nacional de Regalías se encontraba liquidado no había forma de interceder en la devolución de los dineros.

Se sostuvieron conversaciones con el alcalde saliente del Municipio de San Martin de Loba, Dr. **ADALBERTO JESÚS MENCO NAVARRO**, a quien se le proyectó un memorial en el que nos autorizaba a tomar los recursos que el municipio tenía disponibles en las cuentas del proyecto No. 32374, para el pago del convenio No. 01-0025-2009. Pese a la intención del burgomaestre no se finiquitó esta solución.

En los últimos días se sostuvo conversación con el actual alcalde del Municipio de San Martin, Dr. **FIRUS AISLANT GIL** quien manifiesta que es necesario que se les convoque a conciliación prejudicial.

El día 05/10/2010 la entidad radicó y convocó al Municipio de San Martin de Loba a conciliación prejudicial ante los Procuradores Judiciales delegados ante los Jueces Administrativos de Cartagena, la cual no ha sido asignada aún

✓**Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por CONSASOLUCIONES, según oficio 1390 Rdo. 13001-33-33-004-2014-00208-00 del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena \$1.093.392.717.**

Según informe del abogado a cargo, el 30 de septiembre del 2019 mediante audiencia de instrucción y juzgamiento el Juez Cuarto Administrativo del circuito de Cartagena dictó sentencia donde declaró probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, y declaró terminado el presente asunto.

Esta decisión fue apelada por la parte ejecutante presentando recurso de apelación, el cual fue concedido y ordena enviar al Tribunal Administrativo de Bolívar. El 19 de febrero del 2020, el Tribunal Administrativo de Bolívar admite el recurso de apelación contra la sentencia del 30 de septiembre del 2019.

El 03 de septiembre del 2020, pasa al despacho para seguir con el trámite respectivo debido a que el auto por medio el cual se admite el recurso de apelación se encuentra ejecutoriado. En ese sentido, aún no se encuentra en firme la decisión de terminación del proceso, y sus consecuentes efectos en relación con el asunto de los recursos.

*Con todo, se aclara que, el Banco Agrario, luego de petición formulada, indicó que existe un título judicial en estado pendiente de pago a nombre de **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ASES CONSAS** obrando como demandante y CORMAGDALENA obrando como demandado, donde se puede evidenciar número de identificación, estado, fecha de emisión, valor, número de título y juzgado.*

✓Valor aplicado para cubrir embargo interpuesto por Martín Enrique Miranda López, según oficio 501 del 13 de junio de 2017, Rdo. 13- 430-31-13-002-2013-00005-00 del Juzgado Segundo Civil del circuito de Magangué, Bolívar por valor de \$167.854.374.

El abogado a cargo ha adelantado las siguientes gestiones: [...] presentamos memorial al despacho del Juez Segundo Civil del Circuito de Magangué (Bolívar), junto con las siguientes peticiones: 1. Se sirva ordenar el desarchivo del expediente contentivo del proceso de la referencia, en el evento que se encuentre archivado. 2. Se sirva remitir copia íntegra del proceso judicial de la referencia, y atendiendo las circunstancias de pandemia y de emergencia sanitaria, se solicita por medios virtuales, el cual recibiré en el correo: dpinedo97@gmail.com. 3. Se sirva entregar el título no. 412400000121561, por valor de \$42.791.628, por concepto de remanente a mi representada, y sírvase informar el procedimiento para la recepción del mismo. Lo anterior, en aras de obtener la devolución de títulos y conocer el alcance de la obligación solidaria impuesta para poder hacer las gestiones que sean procedentes..." Hasta la fecha se está a la espera de pronunciamiento por parte del Juzgado.

La Secretaría General - Control Interno Disciplinario, adelanta proceso disciplinario en etapa de instrucción, a la fecha no se ha presentado sanción de ningún funcionario o Exfuncionario de la Corporación. Actualmente es un proceso sujeto a reserva.

- Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
121600	Inversión en entidades en liquidación	14.907.671,00
131102	Multas	119.188.599,00
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	82.284.844,00
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	(2.668.701.739,00)
240720	Recaudos por reclasificar	21.949.343,00
270100	Provisión litigios y demandas	11.750.489.606,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	349.065.420.763,00

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

En las cuentas 121600, se registran las inversiones que posee la Corporación en entidades que se encuentran en estado de liquidación, de las cuales se ha solicitado la información respectiva a la DIAN, la Superintendencia de Sociedades, y las Cámaras de Comercio entre otras, con el objetivo de hacer un seguimiento especial a los recursos de inversión, y al cumplimiento de las obligaciones generadas por la liquidación.

Las cuentas 13, representan los derechos por cobrar de la entidad, originados en diferentes conceptos, para la vigencia 2020, se actualizó la resolución de cartera de la entidad, así como los diferentes procesos de cobro, con el objetivo de asegurar una adecuada gestión y seguimiento de las obligaciones. Estas cuentas son objeto de depuración y saneamiento sostenible, en donde las diferentes áreas de la entidad (Oficina Asesora jurídica, Áreas misionales y área contable) se han integrado, efectuando la revisión de cada caso en particular y analizando los planes de trabajo a seguir velando por la recuperación de los recursos.

A raíz de la implementación del MNPEG, y conforme a lo establecido en la política contable de cuentas por cobrar de la entidad, se está haciendo una medición efectiva de los indicios de deterioro de la cartera, lo que permite identificar a tiempo aquella cartera que está presentando indicios de incumplimiento con el objetivo de tomar las acciones necesarias y efectivas para asegurar su recaudo.

Respecto a las provisiones sobre litigios y demandas para esta vigencia la Gestión contable de la entidad y la Oficina Asesora Jurídica, han desarrollado un trabajo en equipo con los

apoderados judiciales, de tal forma que se tiene estructurado y organizado el proceso de reporte de información sobre pasivo judicial y activo y pasivo contingente, en concordancia con los lineamientos establecidos con la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado ANDJE, este proceso además es monitoreado y conciliado entre las dependencias para asegurar el reporte oportuno y adecuado en el aplicativo EKOGUI.

- Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.

Nº	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo la naturaleza jurídica de su entidad
1	<p>Académico: (Normativo).</p> <p>El MINPEG ha estado sometido a diferentes cambios y ajustes en su normatividad y en sus procesos, situación que en la práctica dificulta su aplicación.</p>
2	<p>Tecnológico:</p> <p>El software integrado de información financiera no cuenta con las herramientas necesarias que se adecuen a las necesidades de procesamiento y emisión de análisis financieros, que permitan o ayude a la toma de decisiones.</p>
3	<p>Operativo:</p> <p>Se cuenta con una planta de personal mínima, en las diferentes áreas de la entidad que generan hechos económicos susceptibles de revelación, medición y presentación lo que origina sobre cargas en las funciones del recurso humano y represamiento en los flujos de información al interior de la entidad.</p>
4	<p>Otras:</p> <p>Se requiere mayor capacitación por parte de la CGN en relación con la aplicación del NMGPEG, considerando en especial las situaciones particulares de cada entidad.</p>

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Desde Cormagdalena y teniendo en cuenta la Circular No.05 de 2019 de la Contraloría General de la República, se ha realizado un exhaustivo trabajo para determinar, si las acciones de mejora han sido eficaces, y apuntan a subsanar los hechos que han generados hallazgos en las auditorías, es evidente que debe generarse una mayor interacción entre las dependencias ya que se requiere contar con información conciliada y avalada, así mismo tener posiciones comunes sobre los temas y la manera como se van a abordar, así las cosas se ha propuesto realizar seguimientos periódicos, para no perder de vista ningún tema y con ello tener control sobre las cifras, tiempos de reporte y fuente de los mismos, desde la Secretaría General, se ha propendido por generar las competencias a los funcionarios, a través de procesos de capacitaciones en diversas áreas principalmente en temas contables, presupuestales y de evaluación, igualmente se cuentan con herramientas tecnológicas, que permiten que las diferentes Sedes puedan trabajar en tiempo real y compartir documentos para ser analizados, corregidos y presentados para suscribirse.

B.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Calificación que obtuvo el sistema: 4.50.

DEBILIDADES:

-En ajustes procedimientos, que conlleven a tener puntos de control definidos, tiempos de servicio y fluogramas claros, todo esto se está trabajando con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Se ha fortalecido el Control Interno a través de la conformación de un grupo multidisciplinario, que permitirá realizar un mayor control sobre las actividades que desempeña Cormagdalena, propendiendo así a la generación de validaciones y recomendaciones oportunamente, evitando que se presenten anomalías que redunden en hallazgos por parte del Ente de control.

Adicionalmente se está actualizando el sistema de calidad de la corporación que entre otros están crear los procedimientos que desarrolla el área de control interno de la entidad como seguimiento a las quejas y reclamos, revisar y coordinar respuesta a los requerimientos de control y vigilancia, realizar auditorías de cumplimiento entre otros.

C.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 29/01/2020.

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas	Número de metas cumplidas a 31/12/2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2019	Avance del plan o planes en % a 31/12/2019
42	109	49	59%	59%

La entidad Informa.

- Los hallazgos 2019, corresponden a auditorías especiales de la CGR realizadas a final de la vigencia y sus acciones de mejora se desarrollarán en la vigencia 2020.
- En la vigencia 2019 el Plan de Mejoramiento se ajustó y suscribió en el segundo semestre de 2019, por lo tanto, hay acciones correctivas y/o preventivas, se encuentran en término de ejecución en la vigencia 2020.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA

La oficina de Control interno de la Corporación se encuentra realizando auditorías de cumplimiento al plan de mejoramiento, con el fin de determinar el avance de las acciones correctivas y preventivas formuladas en el plan de mejoramiento de la entidad, las cuales tienen un plazo de terminación diciembre de 2020,

IV.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución del dictamen sobre La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN PRESUPUESTAL
2018	NO RAZONABLE
2019	NO RAZONABLE

Fuente: Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro – CGR.

-Hallazgo por valor de \$ 2.300.750.000,00. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. En el Balance General a 31 de diciembre de 2019 de Cormagdalena no se efectuó causación y registro en otros activos depósitos entregados del valor correspondiente a la obligación con Fiduprevisora, producto del contrato de encargo fiduciario para la recuperación de la navegabilidad del Rio Grande Magdalena.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Nos permitimos remitirnos a lo explicado en este cuestionario opinión negativa o adversa página No. 2.

-Hallazgo por valor de \$ 578.427.227,00. INCIDENCIA FISCAL. Cormagdalena celebró contrato de urgencia manifiesta N02-0244 – 2018 con un plazo de ejecución de dos meses, manifestando la necesidad de llevar a cabo las obras prioritarias de contención y recuperación inmediata de la línea de tablestaca colapsada en la terminal fluvial de pasajeros Yuma, ubicada en el municipio de Barrancabermeja – Santander, obra que a 31 de diciembre de 2019 se encuentra inconclusa, habiéndose desembolsado recursos por \$645.265.485.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Esta respuesta igualmente se satisface con lo explicado en este cuestionario en relación con el contrato por urgencia manifiesta No. 02-244-2018, obrante en la página No. 15.

- Hallazgo por valor de 147.830.072 incidencia disciplinaria Analizadas las cuentas por pagar se evidenció que Cormagdalena, en la vigencia 2019, presentó un saldo de cuentas por pagar presupuestales iniciales de \$12.551.430.741,09, correspondiente a 295 cuentas. Al cierre de la vigencia gestionó el pago y reversión de 126 cuentas, quedando un saldo de 169 cuentas por \$ 6.889.394.033,86, de las cuales \$6.741,56 pertenecen al rubro transferencias corrientes y \$147,83 son gastos generales.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Las cuentas por pagar presupuestales son resultado de la ejecución de la vigencia anterior, y es, por tanto, responsabilidad de la administración incorporarlos al presupuesto de la vigencia que se inicia, para continuar la ejecución, y para liquidarlos conciliando los saldos de los compromisos, en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

La administración ha estado haciendo esfuerzos por sanear los compromisos que originaron las cuentas por pagar, y para sanearlos se hace seguimiento permanente, y se apoyan las gestiones de las áreas.

Es de anotar, como se dijo, que las cuentas por pagar, son compromisos, registros presupuestales, con saldos pendientes para continuar su ejecución, y cuando está vencido el plazo de ejecución, se registran en el presupuesto de la vigencia fiscal para hacer la liquidación del contrato, procedimiento a través del cual se da este por concluido, luego del cruce de cuentas respecto a las obligaciones adquiridas por cada una de las partes, y así, declararse a paz y salvo las partes, que por tratarse de recursos ya ejecutados no vulneran el principio de anualidad.

En esta vigencia se tienen resultado de las gestiones, como se observa en el cuadro siguiente:

Fechas	No. de compromisos vigencias anteriores por saneamiento	No. de compromisos saneados vigencias anteriores	% de saneamiento de compromisos de vigencias anteriores
Resolución 0001 de enero 1/2020	227	0	0%
Abril 30/2020	197	30	13,2%
Junio 30/2020	157	70	30,8%
Agosto 31/2020 (corte septiembre 9/ 2020)	111	116	51,1%
Septiembre 30/2020	107	120	52,9%

Fuente: Sistema de Información PCT

La gestión de la administración se ha centrado en sanear los compromisos de vigencias anteriores que no se encuentran en ejecución, y los que están en ejecución se logra con los pagos antes de finalizar la vigencia.

Durante la vigencia 2020 se ha realizado un trabajo conjunto con todas las áreas, y así se pudo disminuir el número de cuentas por pagar presupuestales.

-Hallazgo por valor de \$ 147.830.072,00. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Analizadas las cuentas por pagar se evidenció que Cormagdalena, en la vigencia 2019, presentó un saldo de cuentas por pagar presupuestales iniciales de \$12.551.430.741,09, correspondiente a 295 cuentas. Al cierre de la vigencia gestionó el pago y reversión de 126 cuentas, quedando un saldo de 169 cuentas por \$ 6.889.394.033,86, de las cuales \$6.741,56 pertenecen al rubro trasferencias corrientes y \$147,83 son gastos generales.

EXPLICACIÓN DE CORMAGDALENA:

Cormagdalena viene realizando las gestiones en la vigencia fiscal, para garantizar el pago de los compromisos adquiridos por la administración.

Durante el transcurso de este año, se ha hecho un trabajo conjunto con las áreas, y se ha tenido resultado favorable como se observa en el cuadro siguiente:

Fechas	No. de compromisos vigencias anteriores por saneamiento	No. de compromisos saneados vigencias anteriores	% de saneamiento de compromisos de vigencias anteriores
<i>Resolución 0001 de enero 1/2020</i>	227	0	0%
<i>Abril 30/2020</i>	197	30	13,2%
<i>Junio 30/2020</i>	157	70	30,8%
<i>Agosto 31/2020 (corte septiembre 9/ 2020)</i>	111	116	51,1%
<i>Septiembre 30/2020</i>	107	120	52,9%

Fuente: Sistema de Información PCT

La gestión de la administración se ha centrado en sanear los compromisos de vigencias anteriores que no se encuentran en ejecución, y los que están en ejecución se lograrán con los pagos antes de finalizar la vigencia.

La apropiación de cuentas por pagar, como se informa, obedece al cumplimiento de normas existentes, y el saneamiento se realiza cumpliendo con todos los requisitos que las normas presupuestales y de contratación le aplican.

Durante la vigencia 2020 se ha realizado un trabajo conjunto con todas las áreas, y así se pudo disminuir el número de cuentas por pagar presupuestales.